

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 25 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR, con NIF G38360160, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de marzo de 2025, con nº de registro de entrada N. General: 534264 / 2025 - N. Registro: BSOC / 61148 / 2025 , presentada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 120.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO”, para el período de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria y Plan de Financiación subsanado el día 31 de marzo de 2025 con nº de registro de entrada N. General: 618022 / 2025 - N. Registro: BSOC / 71743 / 2025 en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 120.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2311. 48002. 234G1326 LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR. CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO, contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 05 de mayo de 2025 por la cantidad de ciento veinte mil euros, (120.000,00 €).

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 05 de mayo de 2025, concluyendo que la referida subvención no se considera Ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

Identificador: 20250425094935

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



Página: 1/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 
RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg
Pagina: 2/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 3/38

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 
RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg
Pagina: 4/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 ,n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y la orden n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone garantizar el mantenimiento del Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano como un recurso especializado para la atención a la población gitana del archipiélago, en especial para la mujer gitana. El proyecto se compone de varias acciones enfocadas al acompañamiento efectivo ante las situaciones y barreras que dificultan la plena inclusión social de las familias gitanas contando con un equipo multidisciplinar sensible a una realidad cultural muy específica y permitiendo construir un puente entre las familias gitanas y las entidades e instituciones. El objetivo principal del proyecto pretende promover de forma integral la inclusión social a través de la intervención, el acompañamiento, el asesoramiento, la sensibilización y el análisis multidisciplinar de las mujeres gitanas y sus familias que se encuentran con barreras socioeconómicas, culturales, familiares y personales para la obtención de información suficiente para hacer valer sus derechos y el pleno desarrollo de sus capacidades.

Desde su puesta en marcha en el 2019, este proyecto ha favorecido el desarrollo y la inclusión social de las familias gitanas y específicamente de la mujer, constituyendo un desafío hecho realidad, que a través de un equipo humano especializado está permitiendo romper barreras y construir puentes que acompañan en este proceso de integración y participación, haciendo valer sus reivindicaciones y mejoras integrales como ciudadanos/as de pleno derecho.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 5/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

Por otra parte, este proyecto se enmarca dentro de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, que da continuidad a los esfuerzos iniciados en la anterior estrategia 2012-2020 y responde a los objetivos establecidos en el Marco de programación europeo 2021-2030. Esta estrategia busca reducir las desigualdades estructurales que afectan a la población gitana en España, consolidando las acciones en áreas clave como la educación, el empleo, la vivienda y la salud, e incorporando un enfoque transversal de género, participación y lucha contra la desigualdad. En este marco, el CAI contribuye al desarrollo de políticas más inclusivas, reforzando la participación activa de la comunidad gitana y promoviendo la eliminación de barreras que dificultan su acceso a derechos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Además, está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Su impacto se refleja especialmente en la reducción de la pobreza, la mejora del acceso a la educación y la promoción de la igualdad de género, contribuyendo no solo a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad gitana, sino también a la transformación de la percepción social y la lucha contra el antigitanismo.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 6/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2025.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO", por importe de 120.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 7/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2025.

SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2311.48002. 234G1326 LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR. CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

CUARTO.- ABONO.

Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 8/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

SEXTO .- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 9/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal: 1 trabajadora Social (35 horas), 1 técnico de proyectos (35 horas), 1 administrativo(35 horas) , 1 técnica de igualdad (10 horas) y 1 psicóloga (35 horas)

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad se acoja a otro convenio, al personal adscrito a los proyectos subvencionables se les deberá aplicar como mínimo las bases del convenio estatal de acción e intervención social.

- Gastos Corrientes: Auditoria, gestoría, alquiler de oficina, suministros oficina (agua, luz, teléfonos, internet, alarma, prevención incendios, seguros), protección de datos, alquiler impresora, prevención de riesgos laborales, material fungible, mantenimiento del inmueble (reparación, limpieza, higiene sanitaria), mantenimiento informático y web

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 10/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

- Gastos de actividades: bono de alimentos, pago facturas adeudadas por usuarios/as, atenciones psicológicas, apoyo en la escolarización menores, dietas, viajes y kilometraje, asesoría jurídica, actividades grupales empoderamiento, acciones de difusión

Así mismo el gasto derivado del informe de Auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, IGIC incluido, vendrá dado por la aplicación del 1% sobre el coste total del proyecto. Por tanto, dicho gasto asciende a 1.200,00€, que representa el 1% del coste total del proyecto, y que se incluye en el plan de financiación del proyecto “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO”

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 11/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA SUBCONTRATAR

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 12/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 13/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.-** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.-** Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.-** Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 14/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 
RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg
Pagina: 15/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 16/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 17/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 18/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

DECIMOPRIMERO .- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDO .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 19/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 20/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



Página: 21/38

RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 22/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 23/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 24/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, será del 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior”

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 25/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

DECIMOQUINTO .- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 26/38



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000, 00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2025.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:11:30



RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 27/38

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38360160	ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
630449281			cai.kamira@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:11:30
---	----------------------------

 	Página: 28/38
RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg	

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



Descripción / Objeto

El Centro de Apoyo Integral (CAI) al Pueblo Gitano es un recurso pionero en Canarias que ofrece una respuesta integral a las barreras que dificultan la inclusión social de la comunidad gitana, con especial atención a las mujeres gitanas y sus familias. Desde su creación en 2019, este proyecto ha permitido reducir desigualdades, facilitar el acceso a derechos y recursos esenciales, y fortalecer la autonomía de las personas beneficiarias. En estos años, el CAI ha consolidado un modelo de intervención especializada en la población gitana, basado en el acompañamiento y asesoramiento social, el apoyo en la gestión de recursos, el asesoramiento jurídico, la atención psicológica, la promoción del bienestar comunitario y la sensibilización mediante la difusión de la realidad gitana. Sin embargo, aunque los avances han sido significativos, la vulnerabilidad sigue siendo una realidad persistente.

Este proyecto es una iniciativa de la Asociación de Mujeres Gitanas Romí Camela Nakerar (RCN), una entidad con casi 31 años de trayectoria en la promoción de los derechos del pueblo gitano, especialmente de las mujeres. Desde su fundación, RCN ha trabajado de forma continua para mejorar la calidad de vida de la comunidad gitana, con especial atención a la educación, la vivienda, la igualdad y la inclusión sociolaboral. A partir de esta experiencia, el proyecto ha desarrollado un enfoque que combina la mediación intercultural, el asesoramiento jurídico, social y psicológico, y la colaboración con entidades públicas y privadas para ampliar el impacto de su intervención. Desde su inicio, ha sido reconocido por la comunidad como CAI-Kamira, integrando el término Kamira, que en romaní significa "sueño cumplido". Este nombre refleja la materialización de una demanda histórica: contar con un recurso propio, adaptado y cercano, que garantice una intervención eficaz y especializada para el pueblo gitano.

A pesar de los avances en derechos sociales, la comunidad gitana en Canarias sigue enfrentando dificultades estructurales en el acceso a la vivienda, el empleo, la educación y los recursos públicos. Según el "Informe sobre la Situación Socioeconómica de las Familias Gitanas en Canarias" elaborado por RCN en 2024, un 89,3% de las personas atendidas se encuentra en situación de desempleo, en su mayoría de larga duración, dependiendo económicamente de la venta ambulante. Además, un 33% de las familias vive en una situación de exclusión residencial, con problemas de ocupación irregular, alquileres no regulados o infravivienda. Esta realidad evidencia la urgencia de mantener y fortalecer recursos como este proyecto, que actúan como puente entre la comunidad gitana y los servicios públicos y privados. Si bien se ha contribuido a mejorar estas condiciones, los avances logrados aún son insuficientes para revertir la desigualdad estructural que persiste. Por ello, la continuidad del CAI es clave para consolidar el trabajo realizado y seguir avanzando en la mejora de la calidad de vida de la población gitana.

El objetivo general del proyecto es promover la inclusión social de las mujeres gitanas y sus familias mediante el acompañamiento, el asesoramiento y la sensibilización, facilitando su acceso a recursos esenciales, el ejercicio de sus derechos y el desarrollo pleno de sus capacidades. Para ello, se trabaja desde un enfoque multidisciplinar, articulado en diversas áreas de intervención que garantizan respuestas adaptadas a las necesidades de la comunidad gitana.

El eje central de la propuesta es la atención social y el diagnóstico de casos, ya que permite identificar las necesidades específicas de cada familia y establecer estrategias de intervención personalizadas. A través de entrevistas individualizadas y un seguimiento continuo, se identifican necesidades, se facilita el acceso a los recursos existentes, la gestión de ayudas y la resolución de dificultades administrativas. Además, se realizan acompañamientos a servicios especializados y se refuerza la autonomía de las personas beneficiarias, proporcionando orientación en la toma de decisiones sobre su bienestar y el de sus familias.

Otra de las áreas clave del proyecto es la cobertura de necesidades básicas, garantizando el acceso a alimentación e higiene, así como apoyo en el pago de suministros esenciales. Se presta especial atención a la escolarización, proporcionando material escolar, libros y uniformes, con el fin de fomentar la continuidad de los/as menores en el sistema educativo y reducir las barreras económicas que dificultan su permanencia. Además, el proyecto contempla el desplazamiento del equipo de trabajo a distintos municipios e islas donde residen personas gitanas, asegurando una intervención más cercana y accesible.

El asesoramiento y la asistencia jurídica es uno de los servicios que ofrece el programa para garantizar el acceso a derechos. Muchas familias gitanas enfrentan obstáculos burocráticos y dificultades en el acceso a la justicia gratuita debido a la demora de los procedimientos. Para garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, el proyecto ofrece asesoramiento legal inmediato en cuestiones que requieren una intervención urgente que afectan su estabilidad y bienestar.

La atención psicológica y el empoderamiento comunitario también forman parte de la intervención. La exclusión social y la discriminación tienen un impacto directo en la salud mental de las personas, especialmente de las mujeres gitanas, que a menudo enfrentan múltiples formas de discriminación, y grandes desafíos en su vida cotidiana. Para abordar esta realidad, se proporciona atención psicológica individualizada, garantizando un servicio accesible para quienes de otra manera no podrían recibir este tipo de apoyo. Además, se desarrollan acciones grupales de empoderamiento, promoviendo el liderazgo y autonomía de las mujeres, a través de talleres y espacios de encuentro que fortalecen su autoestima y sus capacidades.

La recogida y análisis de datos es una parte relevante del programa, orientada a fundamentar la intervención social y contribuir a la mejora de las políticas públicas. A través de la sistematización de información clave sobre la realidad de la comunidad gitana, se pueden identificar necesidades y ajustar las estrategias de actuación de manera más eficaz. Paralelamente, se llevan a cabo acciones de sensibilización y difusión, dirigidas a desmontar estereotipos y promover una mayor conciencia sobre los derechos del pueblo gitano. A través de estas iniciativas, se contribuye no solo a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad gitana, sino también a la transformación de la percepción social y la lucha contra el antigitanismo.

El proyecto se enmarca dentro de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, que da continuidad a los esfuerzos iniciados en la anterior estrategia 2012-2020 y responde a los objetivos establecidos en el Marco de programación europeo 2021-2030. Esta estrategia busca reducir las desigualdades estructurales que afectan a la población gitana en España, consolidando las acciones en áreas clave como la educación, el empleo, la vivienda y la salud, e incorporando un enfoque transversal de género, participación y lucha contra el antigitanismo. En este marco, el CAI contribuye al desarrollo de políticas más inclusivas, reforzando la participación activa de la comunidad gitana y promoviendo la eliminación de barreras que dificultan su acceso a derechos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Además, está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Su impacto se refleja especialmente en la reducción de la pobreza, la mejora del acceso a la educación y la promoción de la igualdad de género. Contribuye al ODS 1 (Fin de la pobreza) al garantizar el acceso a recursos básicos y promover la estabilidad socioeconómica de las familias gitanas. Está vinculado con el ODS 4 (Educación de calidad) al fomentar la escolarización y reducir el abandono escolar. Se alinea con el ODS 5 (Igualdad de género) al impulsar el empoderamiento de las mujeres gitanas y fortalecer su liderazgo. Finalmente, responde al ODS 10 (Reducción de desigualdades) al eliminar barreras estructurales y fomentar el acceso equitativo a derechos y oportunidades.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
2025	01/01/2025	31/12/2025

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

	Página: 29/38
RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg	



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
CALLE VIRGEN DE LA SALETTE NUMERO 7 LOCAL 1		7		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
San Cristóbal de La Laguna		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38320	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
San Cristóbal de La Laguna				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



Página: 30/38

RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

A pesar de los avances en materia de derechos sociales, la comunidad gitana en España sigue enfrentando una exclusión estructural que afecta a múltiples generaciones. Según el último informe de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) de 2023 sobre el Ingreso Mínimo Vital, el 86% de la población gitana vive por debajo del umbral de pobreza, con un 67% en situación de pobreza severa y un 46% en pobreza extrema. Estas cifras evidencian una realidad preocupante: la comunidad gitana sigue estando en desventaja en términos de acceso a derechos fundamentales como el empleo, la educación, la vivienda y los servicios sociales, lo que dificulta su inclusión plena en la sociedad.

En Canarias, la situación no es diferente. El informe sobre la Situación Socioeconómica de las Familias Gitanas en Canarias elaborado por RCN en 2024 confirma que el 89,3% de las personas atendidas se encuentran en situación de desempleo, en su mayoría de larga duración, dependiendo económicamente de la venta ambulante. Sin embargo, esta actividad ha disminuido significativamente en los últimos años y no ofrece la estabilidad ni el acceso a la protección social necesaria. Además, un 37,72% de las familias complementa sus ingresos con la venta ambulante debido a la precariedad de otras fuentes de ingresos.

El acceso a la vivienda sigue siendo un desafío significativo para la comunidad gitana en Canarias. El 33% de las familias se encuentra en situación de exclusión residencial, viviendo en ocupaciones irregulares, alquileres no regulados o condiciones de infravivienda. Además, el 47,58% demanda una vivienda de protección oficial, pero el acceso sigue siendo limitado debido a la escasez de oferta y los largos tiempos de espera. A esta situación se suma que el 18,55% de las familias vive en alquileres informales, lo que incrementa su vulnerabilidad y las expone a situaciones de inestabilidad habitacional. Esta precariedad afecta directamente su bienestar y dificulta su integración en otros ámbitos de la vida cotidiana, perpetuando el ciclo de exclusión social.

Las dificultades en el acceso a la educación siguen siendo una de las principales causas de exclusión social. En Canarias, el 47,3% de la población gitana no ha completado la educación primaria, lo que limita sus oportunidades en el mercado laboral y perpetúa el ciclo de pobreza. Solo un 16,7% ha alcanzado estudios secundarios, evidenciando una brecha educativa significativa con respecto al resto de la población. Factores como la falta de recursos para adquirir material escolar, la escasa adaptación de los programas educativos a la realidad sociocultural gitana y la desconfianza en el sistema educativo contribuyen al abandono escolar temprano.

Más allá de los obstáculos económicos y educativos, el antigitanismo sigue siendo una barrera estructural que limita el acceso de esta población a derechos básicos. El 50% de las personas gitanas encuestadas en Canarias ha experimentado discriminación al intentar alquilar una vivienda, reflejando cómo la exclusión no solo se debe a la falta de recursos, sino también a la persistencia de prejuicios que obstaculizan su integración en la sociedad.

Desde 2019, CAI ha trabajado para mitigar estas desigualdades, proporcionando un recurso especializado que atiende de manera integral las necesidades de la comunidad gitana en diversas áreas. Hasta la fecha, se ha intervenido con 381 familias, facilitando el acceso a recursos básicos, asesoramiento social, psicológico, jurídico, acompañamiento en trámites administrativos y orientación en derechos.

Además de garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales, el proyecto desempeña un papel clave en el empoderamiento de las mujeres gitanas, quienes enfrentan una doble discriminación por género y etnia. Se han desarrollado espacios de asesoramiento y acompañamiento que fomentan su autonomía y fortalecen su participación en la comunidad. También se ofrece un servicio de atención psicológica que permite abordar el impacto emocional de la exclusión social, facilitando el acceso a un recurso que de otro modo sería inalcanzable para muchas familias.

El proyecto responde a la necesidad de contar con un modelo de intervención que aborde las barreras sociales, económicas y administrativas que dificultan el acceso de la comunidad gitana a sus derechos. La falta de recursos específicos adaptados a su realidad, las dificultades en la accesibilidad a los servicios públicos y la persistencia de prejuicios hacen imprescindible su continuidad. Más allá de atender necesidades urgentes, también busca generar cambios sostenibles, proporcionando orientación, acompañamiento y apoyo que favorezcan la autonomía de las personas beneficiarias a largo plazo.

A nivel territorial, el proyecto ha logrado extenderse más allá de su sede en Tenerife, respondiendo a la demanda de familias en otras islas como Gran Canaria y Lanzarote. Sin embargo, aún queda camino por recorrer para llegar a más familias y ofrecer un apoyo más amplio.

En definitiva, en este contexto, la continuidad del CAI es imprescindible para seguir garantizando un acompañamiento integral y especializado a la comunidad gitana en Canarias. La realidad que enfrentan muchas familias sigue marcada por la precariedad, las dificultades de acceso a recursos básicos y la discriminación estructural, lo que hace necesario un proyecto que no solo atienda las necesidades más urgentes, sino que también trabaje en la eliminación de barreras a largo plazo. Su enfoque multidisciplinar y de proximidad ha permitido generar confianza dentro de la comunidad y fortalecer su acceso a derechos, asegurando que las personas beneficiarias puedan ejercer su ciudadanía en igualdad de condiciones y con mayores oportunidades de desarrollo.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	45442276A		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
JOSEFA	SANTIAGO	FERNANDEZ	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
630449281		cai.kamira@gmail.com	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 	Página: 31/38
RP012-MSEv6KaXmtnbV9/MGzKztBcPkhHKcQFg	

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general: Promover la inclusión social de las mujeres gitanas y sus familias mediante el acompañamiento, el asesoramiento y la sensibilización desde un enfoque multidisciplinar que facilite su acceso a recursos esenciales, el ejercicio de sus derechos y el desarrollo pleno de sus capacidades.

OE1: Diagnosticar, evaluar y realizar un seguimiento continuo de la situación social de las familias gitanas para garantizar intervenciones eficaces y adaptadas a sus necesidades.

OE2: Identificar y abordar la falta de recursos básicos que afectan a la inclusión social de las familias gitanas, priorizando la cobertura en alimentación, suministros esenciales y a la escolarización, con especial atención a las familias más vulnerables.

OE3: Ofrecer asesoramiento y acompañamiento jurídico para garantizar el acceso a derechos y recursos legales, facilitando la comprensión y el ejercicio de los mismos por parte de las personas usuarias.

OE4: Promover el bienestar emocional, especialmente de las mujeres gitanas, mediante un enfoque de empoderamiento individual y grupal que refuerce su autoestima y les permita afrontar de manera efectiva los desafíos personales y sociales.

OE5: Recoger, analizar y difundir datos actualizados sobre la realidad de las mujeres gitanas y sus familias para sensibilizar y visibilizar sus necesidades.

Población afectada (personas beneficiarias)

Población Gitana de Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T1lQ8rLjXvUEQUV2oWkAjOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30



Página: 32/38

RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



Resultados esperados

OE1 - Act. 1: Diagnóstico social.
 1.A. Seguimiento de casos:
 - Atender al 100% de las personas previstas.
 - Garantizar que al menos el 60% de las personas atendidas sean mujeres.
 - Realizar valoraciones de al menos un 15% de personas con discapacidad.
 - Lograr que al menos el 80% de las personas atendidas manifiesten su satisfacción con la intervención.
 1.B. Derivaciones y acompañamientos:
 - Realizar un mínimo de 50 derivaciones a recursos externos.
 - Llevar a cabo al menos 15 acompañamientos personalizados.
 - Asegurar que al menos el 60% de las derivaciones y acompañamientos sean dirigidos a mujeres.
 OE2 - Act.2: Desplazamiento entre municipios.
 - Realizar intervenciones en al menos 4 municipios.
 - Desarrollar actuaciones en al menos 2 islas.
 OE2 - Act. 3: Apoyo en necesidades básicas de alimentación e higiene.
 - Garantizar apoyo al 100% de las personas previstas.
 - Asegurar que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres.
 - Incluir al menos un 15% de personas con discapacidad como beneficiarias directas y un 10% de manera indirecta.
 OE2 - Act. 4: Asistencia en el pago de suministros esenciales.
 - Proporcionar apoyo a la totalidad de personas previstas..
 - Beneficiar al menos a 20 hogares distintos.
 OE2 - Act. 5: Ayuda a la escolarización.
 - Garantizar el acceso a la ayuda a un mínimo de 20 hogares.
 - Asegurar que al menos 20 menores se beneficien de la intervención.
 OE3 - Act. 6: Asesoramiento legal.
 - Proporcionar asesoramiento a un mínimo de 10 personas.
 - Realizar un mínimo de 10 atenciones jurídicas.
 OE4 - Act. 7: Atención Psicológica.
 - Atender a un mínimo de 15 personas.
 - Asegurar que al menos el 60% de las personas atendidas haga un uso prolongado del servicio (más de tres sesiones).
 OE4 - Act. 8: Acciones grupales de empoderamiento.
 - Desarrollar al menos 3 actividades grupales.
 - Garantizar la participación de al menos un 70% de mujeres.
 OE5 - Act. 9: Análisis de datos y elaboración de informe.
 - Recoger y actualizar datos de un mínimo 80 hogares.
 - Incorporar información de al menos 15 hogares nuevos.
 OE5 - Act. 10: Difusión y sensibilización.
 - Diseñar y difundir al menos 7 materiales distintos.
 - Alcanzar a un mínimo de 100 personas con las acciones realizadas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. Diagnóstico social: seguimiento, derivaciones y acompañamientos.	01/01/2025	31/12/2025	125
2. Cobertura geográfica del proyecto	01/01/2025	31/12/2025	100
3. Apoyo en necesidades básicas de alimentación e higiene.	01/01/2025	31/12/2025	40
4. Asistencia en el pago de suministros esenciales.	01/01/2025	31/12/2025	15
5. Ayuda a la escolarización.	01/01/2025	31/12/2025	15
6. Asesoramiento legal.	01/01/2025	31/12/2025	15
7. Atención Psicológica.	01/01/2025	31/12/2025	15
8. Acciones grupales de empoderamiento.	01/01/2025	31/12/2025	10
9. Análisis de datos y elaboración de informe.	01/01/2025	31/12/2025	70
10. Difusión y sensibilización.	01/01/2025	31/12/2025	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
 JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR - Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv

El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 21/05/2025 13:11:30
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31

Página: 33/38



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora Social	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico de proyectos	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Administrativo	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnica de igualdad	10		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Psicóloga	35		<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
8 ORDENADORES (4 DE MESA Y 4 PORTATILES)	Disponible
2 IMPRESORAS	Disponible
MOBILIARIO DE OFICINA	Disponible
1 PROYECTOR	Disponible
3 TRITURADORA DE PAPEL	Disponible
1 TELEVISOR	Disponible
4 MOVILES DE TRABAJO	Disponible
CAMARA FOTOGRAFICA	Disponible
OFICINA EN CALLE VIRGEN DE LA SALETTE NUMERO 7 LOCAL 1	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 

RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 34/38

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TS/Grupo 1/35H/	16.480,94 €	5.507,92 €	21.988,86 €
1	TecPr/Grupo1/35H/	16.480,94 €	5.507,92 €	21.988,86 €
1	Adm/Grupo2/35H	14.873,50 €	4.970,76 €	19.844,26 €
1	Psico/Grupo1/35H/	15.151,83 €	5.063,73 €	20.215,56 €
1	TEC IGALD/Grupo1/10H/	2.878,74 €	962,10 €	3.840,84 €
	Total	65865.95	22012.43	87878.37999999999

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	87.878,38 €	0,00 €	87.878,38 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoria	1.200,00 €
Gestoría L,FYC	3.000,00 €
Alquiler de oficina	4.950,00 €
Suministros oficina(agua,luz,telefonos,internet, alarma, prev.incendios, seguros)	3.650,00 €
Protección de datos	517,00 €
Alquiler impresora	700,00 €
Prevención de riesgos laborales	600,00 €
Material fungible	400,00 €
Mantenimiento del inmueble (reparación, limpieza, higiene sanitaria)	200,00 €
Mantenimiento informático y web	800,00 €
Total	16017

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	16.017,00 €	€	16.017,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Total	16104.62

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 

RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPhHKcQFg

Página: 35/38

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



Concepto	Importe
Bono de alimentos	7.940,80 €
Pago Fact adeudadas por usuarios/as	2.023,82 €
Atenciones Psicologicas	1.340,00 €
Apoyo en la escolarización menores	2.600,00 €
Dietas, viajes y kilometraje	1.000,00 €
Asesoría jurídica	600,00 €
ACT grupales empoderamiento	200,00 €
Acciones de difusión	400,00 €
Total	16104,62

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	16.104,62 €	€	16.104,62 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	87.878,38 €	0,00 €	€	87.878,38 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	16.017,00 €	€	€	16.017,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	16.104,62 €	€	€	16.104,62 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	120.000,00 €	0,00 €		120.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 	Página: 36/38
RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg	

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31



Subvención solicitada: (*)	120.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	120.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El sistema de evaluación del proyecto se basa en un enfoque continuo y participativo, diseñado para analizar su ejecución, medir su impacto y optimizar los recursos utilizados. Desde el inicio hasta la finalización, se realiza un seguimiento detallado que permite detectar fortalezas, áreas de mejora y necesidades emergentes, asegurando que las intervenciones sean eficaces y se ajusten a la realidad de las personas beneficiarias.

La evaluación se estructura en diferentes momentos a lo largo del proyecto. Al comienzo, se lleva a cabo un diagnóstico inicial, que permite establecer una línea base sobre la situación de las familias gitanas atendidas, identificando sus necesidades prioritarias y ajustando la planificación a la realidad detectada. Durante la ejecución, se realiza un seguimiento continuo para medir el progreso de las actividades y la adecuación de los servicios ofrecidos, lo que permite introducir mejoras en tiempo real si fuera necesario. Finalmente, al cierre del proyecto, se efectúa una evaluación final, comparando los resultados obtenidos con los objetivos planteados, analizando el impacto alcanzado y extrayendo aprendizajes clave para futuras intervenciones.

Para garantizar una visión integral del proyecto, se combinan métodos cualitativos y cuantitativos que permiten evaluar tanto la experiencia y percepción de las personas beneficiarias como los resultados medibles de la intervención.

Desde una perspectiva cualitativa, se utilizarán herramientas como las entrevistas individuales y los grupos focales, que recogerán la opinión de las personas atendidas sobre la calidad del servicio, la adecuación de las actividades y la accesibilidad del recurso. Asimismo, se aplicarán cuestionarios de satisfacción, en los que se evaluará la percepción sobre el trato recibido, la utilidad de la información proporcionada y la facilidad de acceso a los recursos. Además, el equipo técnico realizará observación participante, asistiendo a las actividades para identificar barreras o aspectos a mejorar, con el fin de adaptar mejor las intervenciones a las necesidades reales.

En el enfoque cuantitativo, se llevará un registro detallado de todas las atenciones realizadas a través de una base de datos interna, donde se sistematizará información sobre el número de personas atendidas, desglosado por sexo, edad y situación social. También se monitorizarán los indicadores de cumplimiento, evaluando el grado de consecución de los objetivos y la cobertura alcanzada en términos de acceso a derechos, asesoramiento y apoyo a las familias.

Los criterios principales sobre los que se basará la evaluación incluyen la relevancia, es decir, la adecuación de las acciones a las necesidades detectadas; la eficacia, que mide si los objetivos se han cumplido en la práctica; la eficiencia, que analiza la relación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos; el impacto, que se enfoca en los cambios logrados en la vida de las personas beneficiarias; y la sostenibilidad, que valora si los efectos positivos del proyecto pueden mantenerse a largo plazo.

Los resultados de la evaluación se documentarán en informes periódicos y en la memoria final del proyecto, que incluirán datos sobre la cobertura alcanzada, el número total de personas beneficiarias, la valoración de las actividades y la medición del impacto en términos de inclusión social. También se analizará la sostenibilidad de las acciones realizadas y se formularán propuestas de mejora para futuras ediciones.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:11:30

 

RP012-MSEv6KaXmtbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

Página: 37/38



Aspectos a evaluar	Indicadores
Cobertura y calidad del diagnóstico social	Nº total de atenciones realizadas (por género y con discapacidad)
Cobertura y calidad del diagnóstico social	Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias.
Seguimiento y adaptación en derivaciones y acompañamientos	Nº derivaciones y acompañamientos realizados por género y discapacidad
Eficacia en la cobertura geográfica del proyecto	Nº de municipios e islas en los que se han realizado intervenciones.
Cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene	Nº total de personas beneficiarias (por género y con discapacidad)
Apoyo en el pago de suministros esenciales	Nº de hogares beneficiarios (Nº beneficiarias directas e indirectas)
Acceso a la escolarización	Nº de hogares y menores beneficiarios de la ayuda.
Eficacia del asesoramiento legal	Nº de personas atendidas y nº de atenciones realizadas.
Impacto de la atención psicológica	Nº de personas atendidas en sesiones individuales y continuidad.
Participación en acciones grupales de empoderamiento	Nº total de actividades realizadas y nº de participantes por género.
Análisis de datos y sistematización de la información	Nº de hogares con datos sistematizados y nº de nuevos expedientes.
Difusión y sensibilización	Nº de materiales de sensibilización creados y difundidos y alcance.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	28/03/2025
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 31/03/2025 - 09:28:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vCx4T11Q8rLjXvUEQUV2oWkA_jOFRUFVv	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 10:34:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:11:30
---	----------------------------

 	Página: 38/38
---	---------------

RP012-MSEv6KaXmbnV9/MGzKztBcPkhHKcQFg

ORDEN - Nº: 446 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:11:31